

MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ATRACCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE NÓMADAS DIGITALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.I de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

I. ANTECEDENTES

En el mes de octubre del año 2024, la Junta de Extremadura, a través de Servicio Extremeño Público de Empleo, puso en marcha un programa de subvenciones pionero e innovador con la finalidad de atraer a nómadas digitales a su territorio, instrumentalizándose a través del Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I ([DOE n.º 196 8-octubre-2024](#)).

La primera convocatoria se estableció por un importe total de 2 millones de euros. Vista la aceptación del programa y al número de solicitudes de ayudas recibidas, el día 4 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se daba publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria ([DOE n.º 149 4-agosto-2025](#)), que se incrementó hasta los 3 millones de euros. Finalizada la vigencia de la convocatoria, el 8 de octubre de 2025, y debido a la cantidad de solicitudes de ayuda presentadas, se hizo necesario volver a ampliar los créditos de la convocatoria hasta un importe de 4,25 millones de euros, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 17 de diciembre de 2025 ([DOE n.º 242 17-diciembre-2025](#)).

Con esta primera convocatoria se ha logrado atraer y que se empadronen en los municipios de Extremadura más de 400 nómadas digitales. La atracción de estos profesionales altamente cualificados va a tener efectos muy positivos en la economía de Extremadura, van a incrementar el consumo local, a enriquecer el talento regional y a generar redes y oportunidades de valor. Además, su presencia en áreas rurales ayudará a combatir la despoblación.

Atraer y retener a estos trabajadores y autónomos digitales es crucial debido al alto valor que aportan al territorio. Su flexibilidad y especialización en proyectos específicos no solo van a enriquecer el ecosistema laboral, sino que también van a impulsar la innovación y competitividad local, generando un impacto positivo en la economía regional e incidiendo directamente en el desarrollo de un ecosistema laboral y económico regional más robusto.

Las ayudas que se establecen en este programa suponen por si mismas un incentivo para atraer a nómadas digitales y teletrabajadores a nuestro territorio, pero no es menos destacable que Extremadura ofrece un modelo de vida sostenible, auténtico y territorialmente equilibrado. En un contexto global marcado por la saturación urbana, el estrés y la búsqueda de mayor conexión con lo esencial, la región se



Csv:	FDJEXAHFYLKZ49L27LEVVS4FWRXLE6	Fecha	07/10/2026 09:26:20
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - Director General Fomento Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



posiciona como una alternativa real y diferenciada. Extremadura combina naturaleza y espacios abiertos, una identidad cultural sólida, un coste de vida competitivo y una calidad ambiental destacada.

Quienes eligen Extremadura no solo encuentran un lugar donde residir o teletrabajar, sino una forma de vida arraigada en el ritmo rural, en el contacto cotidiano con paisajes de alto valor ambiental y en la posibilidad real de integrarse en comunidades activas y cohesionadas. Este enfoque permite construir un proyecto vital en el que se equilibren el desarrollo profesional, el bienestar personal y la participación en la vida local.

La región garantiza una excelente conectividad digital y física, acceso a servicios básicos y complementarios, y una oferta variada de espacios y actividades. Todo ello contribuye a crear un entorno funcional y acogedor, donde es posible trabajar y vivir sin renunciar a la calidad de vida.

Con las ayudas que se establecen en el presente decreto se pretende atraer a nómadas digitales, de forma que se establezcan y se empadronen en nuestra región, y especialmente en el ámbito rural, con la finalidad de fomentar e incentivar el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, al mismo tiempo que se persigue el fortalecimiento del talento regional.

Se establecen dos programas de ayudas. El Programa I tiene por objeto la atracción y el establecimiento de nómadas digitales en Extremadura durante veinticuatro meses y el Programa II tiene por objeto que permanezcan empadronados y establecidos durante un período añadido de 12 meses, adicional al período de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I.

Las ayudas se destinarán a cubrir parcialmente los costes del establecimiento de estas personas en nuestra región durante los períodos a los que se les obliga a permanecer empadronadas en ella. Si la persona solicitante es un joven menor de 30 años, una mujer o, no cumpliendo con ninguno de los requisitos anteriores, se empadrene en una localidad de menos de 5.000 habitantes, se establece una ayuda de 10.000 euros para el Programa I y 5.000 euros para el Programa II. Si la persona solicitante no se encuentra encuadrada en ninguno de los grupos anteriores, se establece una ayuda de 8.000 euros para el Programa I y 4.000 euros para el Programa II.

Según el resultado de la encuesta de presupuestos familiares publicada por el Instituto Nacional de Estadística ([Encuesta de Presupuestos Familiares \(EPF\). Año 2025. Resultados definitivos.](#)), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el gasto medio por persona en el año 2025 fue de 12.346 euros, por lo que queda acreditado que, según establece el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el importe de la subvención en ningún caso supera el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizada la vigencia de la primera convocatoria incorporada al Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, con la experiencia acumulada de las solicitudes de ayudas presentadas, se hace necesario modificar las bases reguladoras, con el fin de mejorar la tramitación de las ayudas y añadir ciertos controles que faciliten la comprobación del cumplimiento de la obligación de residencia y empadronamiento en Extremadura, una vez concedida y abonada la ayuda.

Para el programa I, se establece como requisito que la persona que solicite la ayuda se haya establecido y empadronado en cualquier municipio de Extremadura con anterioridad a la presentación de la solicitud. La razón de esta modificación es que la consulta del empadronamiento a través de las plataformas de interoperabilidad está restringida al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que en la primera convocatoria ha sido imposible comprobar en dónde estaban empadronados los solicitantes con anterioridad a su establecimiento en Extremadura, siendo necesario requerirles a todos el certificado de

Csv:	FDJEXAHFYLKZ49L27LEVVS4FWRXLE6	Fecha	07/10/2026 09:26:20
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - Director General Fomento Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



empadronamiento. Además, se amplía de seis a dieciocho meses el período que la persona solicitante debe haber residido fuera de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de empadronamiento, para dar más seguridad jurídica a la subvención.

En las nuevas bases reguladoras se establece un artículo de definiciones para aclarar los conceptos de nómada digital, trabajo a distancia y uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, a efectos de estas bases reguladoras. Igualmente, se exige a aquellos que trabajen por cuenta ajena que formalicen por escrito y firmado por el trabajador/a y empresa empleadora, un acuerdo de trabajo a distancia, que debe cumplir lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2021).

Para reforzar el objeto de la ayuda, que es el establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de nómadas digitales, se establecen como requisitos que estos se den de alta o modifiquen su domicilio fiscal a la nueva residencia habitual en nuestra comunidad y que, igualmente, tributen por el impuesto sobre la renta de las personas físicas en Extremadura. Estos nuevos requisitos y obligaciones en materia fiscal están recogidos en normativa nacional como la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pero se considera conveniente recogerlos en las bases reguladoras, para que las personas que soliciten las ayudas estén advertidas de sus obligaciones fiscales.

Además de lo anterior, se establece la aplicación de la legislación de Seguridad Social del lugar de prestación de servicios (principio “lex loci laboris”), puesto que los nómadas digitales van a establecer su residencia habitual en España. En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se establece la obligación para todos los nómadas digitales que soliciten la ayuda, ya sean personas trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia, que se den de alta y coticen en la Seguridad Social. Los nómadas digitales que trabajen para una compañía extranjera pueden sustituir el alta en la Seguridad Social española por la importación del derecho desde su país de origen, cuando exista un acuerdo internacional de Seguridad Social con España. Esto último se acreditará con el certificado de cobertura o de legislación aplicable para países extracomunitarios o con el Formulario AI para países comunitarios.

En cuanto al pago de la ayuda, este se efectuará en un pago único, una vez dictada la resolución de concesión, para lo que será necesario que la persona solicitante esté dada de alta en el Sistema de Gestión Económico-Financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La tramitación del procedimiento de las ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica asociada, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las personas solicitantes y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

El apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que “Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios”. Por lo tanto, y al amparo del citado precepto, se extiende a todas las personas solicitantes la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con las ayudas reguladas por el presente decreto, puesto que, por su condición de nómadas digitales, se dan las circunstancias señaladas en el mismo.

Csv:	FDJEXAHFYLKZ49L27LEVVS4FWRXLE6	Fecha	07/10/2026 09:26:20
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - Director General Fomento Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



La tramitación telemática de la solicitud de las ayudas persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, incrementa la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas solicitantes, garantiza servicios digitales fácilmente utilizables de modo que la relación entre la persona interesada y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico y mejora la seguridad jurídica.

Las subvenciones contempladas en este decreto se insertan en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, cuyo objetivo finalista es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura, en concreto en el objetivo específico “Nómadas Digitales” del Eje Estratégico Primero” Mejora del Servicio Extremeño Público de Empleo, fomento de la cohesión territorial y transversalidad de género”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación establecida por el Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

El presente decreto, además, incorpora la primera convocatoria del Programa I y del Programa II, amparándose en lo dispuesto en el apartado primero del artículo 23 de la citada ley de subvenciones autonómica, también afectado por la modificación operada a través del Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo.

Para el Programa I, al amparo del artículo 15.2 del presente decreto, se habilita un plazo extraordinario de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentar solicitudes de ayudas aquellos nómadas digitales que se hayan empadronado en cualquier municipio de Extremadura entre el 8 de octubre de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria, de forma que puedan solicitar las ayudas aquellos nómadas digitales que se hayan empadronado en Extremadura desde la finalización de la vigencia de la convocatoria incorporada en el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre hasta el inicio de la vigencia de la convocatoria que se incorpora en el presente decreto. Para ser beneficiarios de las ayudas, estos nómadas digitales deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el presente decreto.

Con relación al Programa II, podrán presentar solicitudes aquellos nómadas digitales que fueron beneficiarios del decreto 119/2024, de 17 de diciembre y que han cumplido las obligaciones que, para el Programa I, se establecen en el artículo 20 del citado decreto, como haber residido y permanecido empadronadas ininterrumpidamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante veinticuatro meses desde su empadronamiento, haber mantenido durante ese tiempo la relación laboral de forma remota, y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información, con la empresa o empresas para las que han trabajado o, en el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, haber mantenido durante el mismo tiempo la actividad económica o profesional de forma remota, y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información.

También se habilita para el Programa II, al amparo del artículo 15.3 del presente decreto un plazo extraordinario de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentar solicitudes de ayudas aquellos nómadas digitales que hayan finalizado el período de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I con anterioridad al inicio de la vigencia de la presente convocatoria.

Csv:	FDJEXAHFYLKZ49L27LEVVS4FWRXLE6	Fecha	07/10/2026 09:26:20
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - Director General Fomento Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar e incentivar el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, en especial en el ámbito rural, y el enriquecimiento del talento regional, a través de la atracción de nuevos residentes en la región. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El presente decreto se aprueba de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El establecimiento de las subvenciones que contempla la presente norma contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural. La Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, recoge entre sus medidas, "fomentar el teletrabajo, especialmente en el ámbito de las administraciones públicas, en aquellas actividades, puestos o tareas que no sean eminentemente presenciales", así como "Impulsar el apoyo técnico y la formación en teletrabajo como generador de oportunidades, con la finalidad de promover nuevos empleos en el medio rural y atraer a nómadas digitales". Además, el presente decreto contribuye a dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley 3/2022, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Por consiguiente, esta actuación se considera una medida adecuada en el marco de las políticas de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Esta norma contribuye a la reducción de la brecha de género a través de medidas de acción positiva que permitan avanzar en la consecución de la igualdad real en el ámbito del empleo entre hombres y mujeres.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los programas I y II.

2. REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO.

1. Las ayudas reguladas en el decreto se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma, y la primera convocatoria contenida en el decreto se convoca por un importe global de 4.500.000 euros.

Está previsto que en el período 2026-2027 se publiquen dos convocatorias de ayudas por un importe global de 9.000.000,00 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

—2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria
I40130000/G/242A/47000/CAG0000001/20240232.

—7.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria
I40130000/G/242A/48000/CAG0000001/20240232

Csv:	FDJEXAHFYLKZ49L27LEVVS4FWRXLE6	Fecha	07/10/2026 09:26:20
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - Director General Fomento Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de las convocatorias podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. CUANTÍA Y PAGO DE LAS DE SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO.

Cuantía de las subvenciones:

- I. Para el Programa I se establecen las siguientes ayudas:
- a. 10.000 euros cuando la persona que solicite la ayuda reúna, sin que sean acumulables entre sí, una de las siguientes condiciones:
- Joven menor de 30 años.
 - Mujer.
 - Que se empadrene en una localidad de menos de 5.000 habitantes.
- b. 8.000 euros para aquellas personas que no se encuentren encuadradas en ninguno de los grupos de la letra anterior.
2. Para el Programa II, y siempre que la persona que solicite la ayuda haya cumplido las obligaciones impuestas para el Programa I en el artículo 20 del presente decreto, o las establecidas en el decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2024, se establecen las siguientes ayudas:
- a. 5.000 euros cuando la persona que solicite la ayuda reúna, sin que sean acumulables entre sí, una de las condiciones previstas en el apartado 2.a de este artículo.
- b. 4.000 euros para aquellas personas que no reúnan ninguna de las condiciones previstas en la letra anterior.

Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión

Csv:	FDJEXAHFYLKZ49L27LEVVS4FWRXLE6	Fecha	07/10/2026 09:26:20
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - Director General Fomento Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



4. CONVOCATORIAS.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Tal y como dispone el artículo 29.1 del mismo texto legal, en virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, a que se refiere el apartado 2 del artículo 22, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria

Los motivos de interés público y social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva se concretan en el hecho de que se trata de una subvención dirigida a fomentar e incentivar el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, en especial en el ámbito rural, y el fortalecimiento del talento regional, a través de la atracción de nuevos residentes en la región. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Este programa constituye una intervención por parte de la Junta de Extremadura, que se realiza de manera global, por lo que no se establecen prioridades ni en cuanto a sectores de la producción ni en cuanto a profesionales de los distintos ámbitos, por lo que dichas circunstancias limitan la posibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justificándose así la aplicación del régimen de concesión directa.

2. El inicio del procedimiento será de oficio y vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a excepción de la primera de los Programas I y II, que se incorpora en la disposición adicional única del presente Decreto, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), a excepción de la primera del Programa I y del Programa II, que se incorporan en la disposición adicional única del presente Decreto, en cuyo caso se empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en la citada publicación oficial, pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en la convocatoria.
4. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones

Csv:	FDJEXAHFYLKZ49L27LEVVS4FWRXLE6	Fecha	07/10/2026 09:26:20
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - Director General Fomento Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria incluida en el presente decreto se publicará simultáneamente con él.

5. En la convocatoria incluida en el presente decreto, así como en las sucesivas resoluciones de convocatoria, se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.I de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como, en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO

Csv:	FDJEXAHFYLKZ49L27LEV54FWRXLE6	Fecha	07/10/2026 09:26:20
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - Director General Fomento Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

